



Sabandía, 28 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 007-MDS-GDUR-DGRD, Informe N° 057-2025-MDS-GDUR, Proveído N° 304-2025-MDS/GM;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué; mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que; mediante Decreto Supremo N°060-2024-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala en su Artículo 11.7: Los Gobernadores Regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que de acuerdo al artículo 19 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM (Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres), el reglamento de la Ley N°29664, se enuncia que las funciones de la Plataforma de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, el Presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden, y convocan las Plataformas, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM publicada el 11 de julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece en su numeral 6.1.3. que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres; 6.2.1. Funciones de la Plataforma de Defensa Civil

- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuáles deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local.



Qué; mediante Informe N° 007-MDS-GDUR-DGRD, la División de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita la conformación y/o actualización de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA que podrá ser conformada de la siguiente manera:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL	INTEGRANTES
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía
SECRETARIO TÉCNICO	División de Gestión de Riesgos de Desastres
MIEMBRO	Representante de la Comisaría de Sabandía
MIEMBRO	Representante del Puesto de Salud de Sabandía
MIEMBRO	Juez de Paz del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Sub Prefecta del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Coordinadora de las Juntas Vecinales del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Directora de la I.E. 40193 "Florentino Portugal"
MIEMBRO	Representante de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario

Qué; mediante Informe N° 057-MDS-GDUR; la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, con conocimiento de la Gerencia Municipal, el cual es derivado con Proveído N° 304-2025-MDS/GM.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR y CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA el cual estará integrada de la siguiente manera:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL	INTEGRANTES
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía
SECRETARIO TÉCNICO	División de Gestión de Riesgos de Desastres
MIEMBRO	Representante de la Comisaría de Sabandía
MIEMBRO	Representante del Puesto de Salud de Sabandía
MIEMBRO	Juez de Paz del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Sub Prefecta del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Coordinadora de las Juntas Vecinales del Distrito de Sabandía
MIEMBRO	Directora de la I.E. 40193 "Florentino Portugal"
MIEMBRO	Representante de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la División de Gestión de Riesgos de Desastres el cumplimiento de la presente resolución conforme lo establece la Ley N° 29664–Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Reglamento y normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDS, y cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. María del Carmen Bernal Huayhua
(e) SECRETARÍA GENERAL